



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA, incoado por ANTONIA MEJÍA NAVARRO Y OTROS, contra AUGUSTO NAVARRO SILVA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, mayo 24 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN: 2019-00178-00
DEMANDANTE: ANTONIA MEJÍA NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO: AUGUSTO NAVARRO SILVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, fijó fecha y hora para el día 25 de mayo de 2021, a las 9:00 de la mañana, a efectos de realizar la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; sin embargo, la misma no podrá celebrarse en el día y hora indicada, teniendo en cuenta que el suscrito juez debe atender diligencias de carácter ineludibles e indelegables de orden personal que requieren de su presencia.

Siendo así las cosas, se dispondrá reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., que debía celebrarse el día 25 de mayo de 2021, a las 9:00 de la mañana.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., que debía celebrarse el día 25 de mayo de 2021, a las 9:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha y hora, para el día viernes 25 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce2805717c8a1d2f986446feac88f5bf18574728124a90961c5274112713af3**

Documento generado en 24/05/2021 06:04:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>